

DECRETO Nº. 431

**ES COPIA**  
KORVA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación  
**CONTRATO DE LOCACIÓN**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	LIQUIDACION DE RENTAS - SALTA
IMPUESTO: \$ 4641,86	3
FECHA DE VTO.: 05.03.2020	
OBLIGACION Nº. 2351	
DIRECCIÓN DE RENTAS PARA CORRESPONDIENTE (Companía Fiscal)	

En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de febrero de 2020, entre **FIDEICOMISO BELGRANO, CUIT N° 30-71182809-1**, se presentó en este acto por su Fiduciario **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.** con domicilio en Belgrano 1075 de ésta ciudad, representada por su socia gerente la Sra. Noelia Romina Negri Bartoloni DNI 30.222.035, denominado en adelante **EL LOCADOR**, por una parte, y el Instituto de Promoción Turística de Salta representada por su Presidente Sra. Irene Soler Carmona DNI N° 24.458.236 con domicilio en calle Caseros 460, de la ciudad de Salta, en adelante denominado el "**LOCATARIO**", argentinos, mayores de edad y hábiles, celebran el presente **Contrato de Locación de Local para Uso Comercial**, el que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El LOCADOR da en locación al LOCATARIO quien acepta el local comercial ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 53, Unidad Funcional 01.15, y Unidad Funcional 01.14 A de la Galería Baccaro de la Ciudad de Salta que entre ambos abarcan 78,0 m<sup>2</sup> cubiertos, y posee instalación de energía eléctrica con medidor propio, el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso.-----

**SEGUNDA:** El alquiler mensual se fija en la suma de \$13.000 + IVA (pesos trece mil + IVA) durante los primeros doce meses de alquiler, los segundos doce meses serán por la suma de \$17.000 + IVA (pesos diecisiete mil + IVA) y los terceros doce meses por la suma de \$23.000 (pesos veintitrés mil + IVA) los cuales serán pagados por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes. Los mismos se efectivizarán en la Cuenta Corriente del Banco HSBC N° 0673-25951-2 CBU 15000176-00006732595128 a nombre de Fideicomiso Belgrano. Se deja aclarado que las expensas del período comprendido del alquiler serán a cargo del LOCATARIO.-----

**TERCERA:** La mora será automática y acumulativa, y los intereses por mora en el pago se calcularán a tasa pasiva que fije el Banco Nación. Los plazos para el cálculo se contarán en días corridos. El LOCADOR podrá negarse a recibir el monto del alquiler sin el importe de su interés. -----

**CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de treinta y seis meses contados a partir del día 17 de febrero de 2.020, venciendo el 17 de febrero de 2.023, debiendo el LOCATARIO restituir el inmueble al LOCADOR al vencimiento de dicho plazo sin necesidad de interpelación alguna, en muy buen estado de uso y conservación y libre de todo ocupante, caso contrario el LOCATARIO deberá abonar por ocupación extemporánea la suma de \$500 (quinientos) pesos diarios, además de la que resulte por indemnización de los daños y perjuicios. -----

**QUINTA:** El inmueble deberá destinarse exclusivamente para actividades comerciales y de oficina del ámbito público, quedando expresamente prohibido su uso como vivienda, total o parcialmente, o modificar su destino. -----

12-02-20  
13-02-20  
14-02-20  
15-02-20

  
**FIDEICOMISO BELGRANO  
NEBAR/CONSTRUCCIONES S.R.L.  
FIDUCIARIO**



**SEXTA:** El local que se alquila se entrega en muy buen estado de conservación, conjuntamente con sus instalaciones accesorias, que el LOCATARIO declara conocer, debiendo restituirlo en el mismo estado en que hoy lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios.-----

**SÉPTIMA:** Está prohibido al LOCATARIO realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al inmueble, salvo autorización por escrito de el LOCADOR, las que igualmente quedarán en beneficio del inmueble y sin cargo alguno al locador, por lo que el LOCATARIO en ningún caso podrá hacer uso del derecho de retención por mejoras que le acuerda el Art. 1.547 del Código Civil, al cual renuncia en toda su extensión. No podrá el LOCATARIO sublocar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria, esta unidad. Tampoco el LOCATARIO podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de locatarios. Si podrá el LOCATARIO ceder el uso, en forma exclusiva, al Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta. -----

**OCTAVA:** El LOCADOR podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice, el estado del bien y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los días hábiles, dentro de atención al público. -----

**NOVENA:** Queda prohibida la introducción en el inmueble de elementos que puedan acarrear perjuicios a personas o bienes. -----

**DÉCIMA:** El LOCADOR no se responsabiliza por daños causados al LOCATARIO o terceros que frecuenten el inmueble, por temblores, inundaciones, incendios, etc. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** El LOCATARIO dejará visitar el local al LOCADOR y a las personas interesadas en alquilar el local o a los representantes de ambos, durante los últimos sesenta (60) días de locación, en días hábiles en horario de atención al público, debiendo extremarse las medidas para evitar molestias. ---

**DÉCIMO SEGUNDA:** El LOCATARIO se obliga a pagar puntualmente las boletas correspondientes al consumo de energía eléctrica, expensas y tasa general de inmuebles; debiendo entregar mensualmente las boletas abonadas al LOCADOR, con el pago del alquiler del mes siguiente a su vencimiento. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Antes de la finalización del plazo de duración del presente contrato, y transcurridos como mínimo seis meses de locación, el LOCATARIO podrá rescindir la locación, comunicando su decisión al LOCADOR, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, que se computarán a partir del primer día hábil del mes siguiente, pagando como indemnización un mes de alquiler, debiendo encontrarse al día en el pago de los alquileres, tasas y servicios a su cargo, restituyendo el inmueble en buen estado y libre de ocupante. -----

  
FIDEICOMISO BELGRANO  
NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.  
FIDUCIARIO

DECRETO N° 431

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

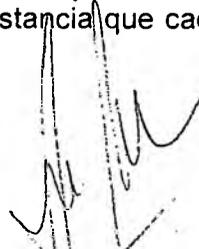


**DÉCIMO CUARTA:** La falta de pago de dos mensualidades o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el LOCATARIO en este contrato, sin necesidad de interpelación previa, dará al LOCADOR el derecho de darlo por resuelto, dando al presente el carácter de "Convenio de Desocupación Homologable Judicialmente" y demandar el desalojo con más los daños y perjuicios. También el LOCADOR podrá utilizar la vía ejecutiva para el cobro de alquileres y tributos que resulten de este contrato. -----

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes quedan sometidas a la jurisdicción y competencias de los tribunales ordinarios de la Provincia de Salta, denunciando como domicilios legales a los enunciados al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad y obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

  
FIDEICOMISO BELGRANO  
NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.  
FIDUCIARIO

  
Proc. IRENE SOLER  
Presidente  
Instituto de Promoción Turística  
Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Se anexa Hoja de Actuación  
Especial N° 000430385



2004-0000430585

D 00430585  
CE CE CU TR CE CI OC CI

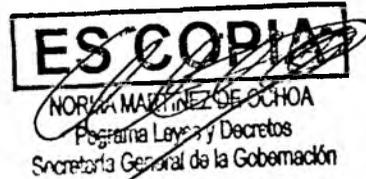
1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los  
2 diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte, yo, MARTA ELENA ZENTENO GOYTIA, en  
3 mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial N° 122, **CERTIFICO**: Que la firma  
4 estampadas en el instrumento que se anexa (Contrato de locación) es auténtica de: **Noelia**  
5 **Romina NEGRI BARTOLONI**, Documento Nacional de Identidad 30.222.035, quien acredita su  
6 identidad con la presentación de su documento de identidad, de conformidad con lo establecido  
7 en el Inciso A del Artículo 306 del Código Civil y Comercial, firma que fue puesta en mi  
8 presencia y en el Libro de Registro de Firmas N° 20, Acta 985, Folio 165, doy fé.

9 **Certifico** que interviene por **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71120945-6, con  
10 domicilio, según surge del contrato social en Avenida Belgrano N° 1.075 de esta Ciudad de  
11 Salta, en el carácter de apoderada general y con facultades suficientes para el otorgamiento del  
12 presente acto, el que declara plenamente vigente, según lo acredita con Poder General Amplio  
13 de Administración y Disposición autorizado en escritura pública N° 228 de fecha 04/10/2017 por  
14 la suscripta, e inscripto su primer testimonio en el Registro de Mandatos de Salta en fecha  
15 06/10/2017, bajo el N° 176, Folios 382/3 del Tomo 703, el que tengo a la vista, doy fé. Asimismo  
16 certifico que la sociedad NEBAR CONSTRUCCIONES S.A. interviene en su carácter de  
17 Fiduciaria del Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO BELGRANO**, CUIT 30-71182809-1, con  
18 domicilio en avenida Belgrano N° 1075, ciudad de Salta; según surge de: a) Contrato de  
19 Fideicomiso otorgado en fecha 29 de abril de 2.011 con firmas certificadas por el escribano Juan  
20 A. Astudillo; y b) Modificación de Contrato de Fideicomiso de fecha 11/08/2016, con firmas  
21 certificadas por la escribana Silvia Rosana Borla, instrumentos éstos que en original tengo a la  
22 vista, doy fe.

22 **ES COPIA**  
23 NOELIA MARTINEZ DE OCHOA  
24 Escribana Leyes y Decretos  
25 Secretaria General de la Gobernación

MARTA ELENA  
ZENTENO GOYTIA DE GARCIA  
ESCRIBANA

DECRETO Nº 431



**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO DE PROMOCION TURISTICA DE SALTA Y  
FIDEICOMISO BELGRANO**

En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto del año 2021, entre FIDEICOMISO BELGRANO, CUIT N° 30-71182809-1, representado en este acto, por su fiduciario NEBAR CONSTRUCCIONES SRL, con domicilio en calle Belgrano N° 1075 de esta Ciudad, representada por su socia gerente, la Sra. Noelia Romina Negri Bartoloni, DNI N° 30.222.035, denominado en adelante, **"EL LOCADOR"**, por una parte; y por la otra, el Instituto de Promoción Turística de Salta (INPROTUR) representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Maria Eugenia Cornejo, DNI N° 23.262.053, con domicilio en calle Caseros N° 460, de la Ciudad de Salta, en adelante denominada **"LA LOCATARIA"**, argentinos, mayores de edad, hábiles y capaces; en conjunto, denominadas **LAS PARTES** celebran la presente **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE LOCAL PARA USO COMERCIAL**, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: \_\_\_\_\_

**PRIMERA - OBJETO** La presente tiene por objeto rectificar las cláusulas décimo segunda, décimo tercera del contrato original firmado en fecha del 17 del mes de febrero del año 2021, entre **LAS PARTES**. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: LAS PARTES** acuerdan que la cláusula décimo segunda, quedará redactada de la siguiente manera:..."**EL LOCATARIO** se obliga a pagar únicamente y de manera puntual, las boletas correspondientes al consumo de energía eléctrica y las expensas correspondientes; debiendo entregar mensualmente las boletas, abonadas, **AL LOCADOR**, con el pago del alquiler del mes siguiente a su vencimiento." \_\_\_\_\_

**TERCERA: LAS PARTES** acuerdan que la cláusula décimo tercera, quedará redactada de la siguiente manera: "Antes de la finalización del plazo de duración del presente contrato, y transcurridos como mínimo, 06 (seis) meses de locación, **EL LOCATARIO** podrá rescindir la locación, comunicando su decisión a **EL LOCADOR**, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos; que se computaran a partir del primer día hábil del mes siguiente, **NO** correspondiendo derecho a indemnización alguna para **EL LOCADOR**; debiendo encontrarse, aquel, al día en el pago de los alquileres y servicios a su cargo, restituyendo el inmueble en buen estado y libre de ocupantes." \_\_\_\_\_

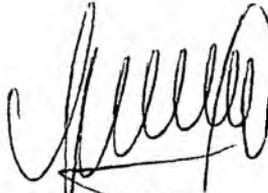
Asimismo **LAS PARTES** acuerdan que podrá prorrogarse la vigencia del presente contrato, una vez vencido el plazo del mismo, bastando para ello la comunicación fehaciente de dicha voluntad de prorroga; o tácitamente, por la

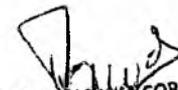


simple continuidad de la ocupación del inmueble, objeto de locación, por parte de **EL LOCATARIO.**"

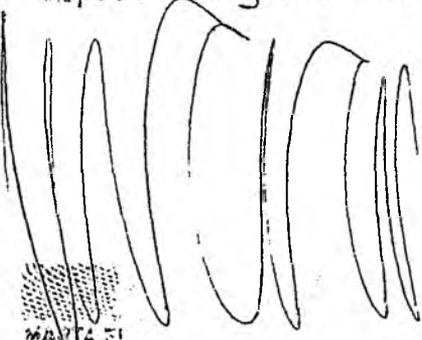
**CUARTA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Mantienen plena vigencia las cláusulas del CONTRATO DE LOCACION DE LOCAL PARA USO COMERCIAL vigente, que no hayan sido modificadas en virtud de la presente ADENDA.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.

  
FIDEICOMISO BELGRANO  
CUIT: 30-71182809-1  
Nebar Construcciones SRL  
Fiduciario

  
MARIA EUGENIA CORNEJO  
Directora Ejecutiva Inprotur Salta  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta

CERTIFICO EN FOJAS  
Nº D00012465-  
Salta 01/09/2021

  
MARTA EL  
RSE 12

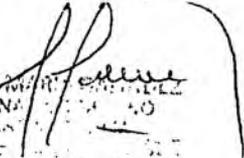
  
LAURA GABRIELA ANNA  
ESCRIBANA AJUNTA  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO - SALTA

EN EL DIA DE LA FECHA LAS PARTES RECTIFICAN LA PRESENTE ADENDA, A SABER:  
DONDE DICE "... CONTRATO ORIGINAL FIRMADO EN FECHA DEL 14 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021", DEBE  
DECIR "... CONTRATO ORIGINAL FIRMADO EN FECHA DEL 14 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020". (Cláusula 1º)  
EN TODAS LAS CLÁUSULAS RESTANTES LAS PARTES RATIFICAN SU CONTENIDO.  
SALTA, 24 de mayo 2023

  
FIDEICOMISO BELGRANO  
CUIT: 30-71182809-1  
Nebar Construcciones SRL  
Fiduciario

  
MARIA EUGENIA CORNEJO  
Directora Ejecutiva Inprotur Salta  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta

CERTIFICO EN FOJAS  
Nº D00014470  
Salta 24/05/2023

  
GRACIELA  
ESCRIBANA  
PROVIA



DECRETO N° 431

ES COPIA

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE SALTA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



D 00012465  
CE CE CE UN DO CU SE CI

# CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

1 En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República  
2 Argentina, a un día del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, la que  
3 suscribe **Laura Gabriela ANNA, Escribana Adjunta de Gobierno**, en uso de las  
4 atribuciones que me confieren las Leyes Provinciales Nros. 5398/79 y 5343/78, por  
5 la cual esta Escribanía de Gobierno no requiere ningún otro tipo de legalización que  
6 no sea mi firma y sello, con lo que quedan cumplidos todos los trámites de  
7 **Legalización** en la Provincia de Salta, **CERTIFICO: 1.:** Que la firma inserta en  
8 **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE**  
9 **PROMOCION TURISTICA DE SALTA Y FIDEICOMISO BELGRANO**, que adjunto a  
10 la presente, es auténtica de la señora ~~Maria~~ **Eugenia CORNEJO FLEMING**, D.N.I. N°  
11 28.262.053, a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso b) del Código  
12 Civil y Comercial de la Nación. **2.:** Que la firmante actúa en el carácter de  
13 **DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE PROMOCION TURISTICA**  
14 **(INPROTUR), CUIT N° 30-71600595-6**, dependiente del **MINISTERIO DE TURISMO**  
15 **Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, y en representación de ésta, con  
16 facultades suficientes para este acto conforme lo acredita con: 1) Decreto de  
17 Designación del Poder Ejecutivo número 60 de fecha 10 de enero de 2020; con  
18 domicilio legal en la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245,  
19 Segundo Piso, Oficina 17, de esta Ciudad; instrumentos que tengo a la vista, doy  
20 fe.- **3.:** Se deja constancia que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta  
21 Escribanía por ser oficial no posee. **4.:** Se deja constancia que la presente  
22 certificación de firma no juzga el contenido ni la forma del documento que se anexa.  
23 **5.:** Se deja constancia que la presente Actuación Notarial enmarca en lo dispuesto  
24 por el Decreto de Emergencia Sanitaria N° 260, de fecha 12 de marzo de 2020.  
25 Decreto de Necesidad de Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 artículo

A ANNA  
UNTA  
RMO - SALTA



D 00012465

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



D 00012465  
CE CE CE UN DO CU SE CI

2 inciso 6, las Disposiciones Administrativas del Jefe de Gabinete 467/2020 y en 26  
virtud de lo ordenado por Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de 27  
Emergencia, Decisión Administrativa N° 622 de fecha 24 de Abril de 2020 y la 28  
Resolución N° 184 D/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo 29  
y Justicia de la Provincia de Salta, en el artículo 1, y Resolución N° 27/2020 Art. 7 y 30  
Resolución N° 35/2020, ambas del Comité Operativo de Emergencia, Resolución 31  
N° 54/2020 y 60/2020 del Comité Operativo de Emergencia, Decreto de Necesidad 32  
y Urgencia 67/2021 y Resolución 2/2021, 4/2021, 6/2021 del Comité Operativo de 33  
Emergencia, Decreto de Necesidad y Urgencia 334/2021 del Poder Ejecutivo 34  
Nacional y Resoluciones N° 10, 11 y 13 del Comité Operativo de Emergencia, por 35  
encontrarse el objeto de este acto comprendidas dentro de las excepciones 36  
establecidas, lo que califico luego de receptor la manifestación del compareciente, 37  
habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de 38  
sanidad para la preservación de la salud del requirente del acto 39

*[Handwritten signature]*

LAURA GABRIELA ANNA  
ESCRIBANA ADJUNTA  
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO - SALTA

ESCRIBANA  
NORA MARTINEZ DE OCHOA  
Ponente Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000757766

0 00757766  
CE CE SI CI SI SI SE SE



DECRETO Nº

431

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25

ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, yo, MARTA ELENA ZENTENO GOYTIA,  
 en mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial N° 122, **CERTIFICO:** Que la firma  
 estampada en el instrumento que se anexa (Adenda) es auténtica de: **Noelia Romina NEGRI**  
**BARTOLONI**, quien acreditó su identidad con la presentación de su documento de identidad, de  
 conformidad con lo establecido en el Inciso A del Artículo 306 del Código Civil y Comercial,  
 firmas que fueron puestas en mi presencia y en el Libro de Registro de Firmas N° 22, Acta 871,  
 Folio 146, doy fé. **Certifico** que interviene por **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-  
 71120945-6, con domicilio, según surge del contrato social en Avenida Belgrano N° 1.075 de  
 esta Ciudad de Salta, en el carácter de apoderada general y con facultades suficientes para el  
 otorgamiento del presente acto, el que declara plenamente vigente, según lo acredita con Poder  
 General Amplio de Administración y Disposición autorizado en escritura pública N° 228 de fecha  
 04/10/2017 por la suscripta, e inscripto su primer testimonio en el Registro de Mandatos de Salta  
 en fecha 06/10/2017, bajo el N° 176, Folios 382/3 del Tomo 703, el que tengo a la vista, doy fé.  
 Asimismo certifico que la sociedad NEBAR CONSTRUCCIONES S.A. interviene en su carácter  
 de Fiduciaria del Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO BELGRANO**, CUIT 30-71182809-1,  
 con domicilio en avenida Belgrano N° 1075, ciudad de Salta; según surge de: a) Contrato de  
 Fideicomiso otorgado en fecha 29 de abril de 2.011 con firmas certificadas por el escribano Juan  
 A. Astudillo; y b) Modificación de Contrato de Fideicomiso de fecha 11/08/2016, con firmas  
 certificadas por la escribana Silvia Rosana Borla, instrumentos éstos que en original tengo a la  
 vista, doy fe.

**ES COPIA**  
 NORIA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

*[Handwritten Signature]*  
 MARTA ELENA ZENTENO GOYTIA  
 ESCRIBANA  
 REG. 122 SALTA



DECRETOS

43



ESCRIBANÍA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**

NORMA MARINER DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



## CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

D 00014470  
CE CE CE UN CU CU SI CE

1 En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los  
2 veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, la que suscribe **Graciela**  
3 **María GALINDEZ, Escribana de Gobierno**, en uso de las atribuciones que me confieren  
4 las Leyes Provinciales Nros. 5398/79 y 5343/78, por la cual esta Escribanía de Gobierno no  
5 requiere ningún otro tipo de legalización que no sea mi firma y sello, con lo que quedan  
6 cumplidos todos los trámites de **Legalización** en la Provincia de Salta, **CERTIFICO:**  
7 **PRIMERO:** Que las firmas insertas en la **Adenda al Contrato de Locación** suscripto  
8 entre el **Instituto de Promoción Turística de Salta** y **El Fideicomiso Belgrano**, que  
9 adjunto a la presente, es auténtica de la señora **Noelia Romina NEGRI BARTOLONI**,  
10 D.N.I. N° 30.222.035 y de la señora **María Eugenia CORNEJO FLEMING**, DNI N°  
11 28.262.053. La señora **Negri Bartoloni**, justifica su identidad con la exhibición de su  
12 documento antes citado que en fotocopia certificada agrego a la presente, en los términos del  
13 Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación y la señora **Cornejo**  
14 **Fleming** es persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del  
15 Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que la señora **Noelia Romina Negri**  
16 **Bartoloni** interviene por **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71120945-6  
17 con domicilio en Avenida Belgrano N° 1075 de esta Ciudad de Salta, en el carácter de  
18 Apoderada General y con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto, el  
19 que declara plenamente vigente, según lo acredita con Escritura Publica N° 228 de fecha  
20 04/10/2017 de Poder General Amplio de Administración y Disposición autorizado por la  
21 Escribana de esta Ciudad **Marta Elena Zenteno Goytia**, Titular del Registro Notarial N° 122,  
22 inscripto en el Registro de Mandatos de esta Provincia bajo el N° 176, Folios 382/3 del  
23 Tomo 703 el que tengo a la vista para este acto, doy fe. Asimismo certifico que la sociedad  
24 **NEBAR CONSTRUCCIONES SRL**: interviene en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso  
25 denominado **FIDEICOMISO BELGRANO** CUIT N° 30-71182809-1, con domicilio



D 00014470

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**



D 00014470  
CE CE CE UN CU CU SI CE

Avenida Belgrano N° 1075 de esta Ciudad de Salta surge de a) Contrato de Fideicomiso otorgado en fecha 29 de abril de 2011 con firmas certificadas por el Escriban Juan A. Astudillo y b) Modificación de Contrato de Fideicomiso de fecha 11/08/2016 con firmas certificadas por la Escribana Silvia Roana Borla instrumento que en original tengo a la vista, doy fe. La señora **María Eugenia Cornejo Fleming**, actúa en nombre y replantación y en el carácter de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE PROMOCION TURISTICA (INPROTUR)** CUIT N° 30-716000595-6, con domicilio legal en la Provincia de Salta sito en calle Santiago del Estero N° 2245, segundo piso, oficina 17 de esta Ciudad organismo dependiente del **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES** de la Provincia de Salta, con facultades suficientes para este acto conforme lo acredita con 1) Decreto del Poder Ejecutivo N° 82 del 19/12/2019 de **Régimen Instituto de Promoción Turística (INPROTUR)**, publicado en el Boletín N° 20.673 del día 28 de Enero de 2020. 2) Decreto del Poder Ejecutivo N° 60 de Designación de fecha 10/01/2020, instrumentos que tengo a la vida doy fe. **TERCERO:** Se deja constancia que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no posee.- **CUARTO:** Se deja constancia que la presente certificación de firma no juzga el contenido ni la forma del documento que se anexa. **QUINTA:** Se deja constancia que autorizo la presente certificación dentro del marco de emergencia sanitaria, dispuesta en la República Argentina por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y en la Provincia de Salta por Resoluciones del Comité Operativo de Emergencias aprobadas por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo Y Justicia, respetando durante todo el proceso las normas sanitarias establecidas por la legislación vigente y el protocolo para el funcionamiento de la actividad notarial.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE LOS RIOS  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

*[Firma]*  
 GRACIELA VITA GALINDEZ  
 ESCRIBANA DE GOBIERNO  
 PROVINCIA DE SALTA



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50